CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 4 de agosto de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto) y la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº134, de 11 de junio).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2016.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013; en adelante Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 “Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en los programas que a continuación se establecen:

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.
Programa 2. Acciones formativas dirigidas a parados de larga duración.
Programa 3. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 4 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.
b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

c) Las trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género, incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 6 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2016, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007160001	300.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008160001	300.000,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009160001	50.000,00	100
	Total	**650.000,00**	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2016, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2016, que cubren los ámbitos mencionados en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, se establece un cuantía adicional estimada de 20.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario

disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La comisión técnica de valoración del artículo 12 de la presente resolución, establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de criterios técnicos relativos al peso del colectivo destinatario, la distribución territorial y sectorial de las solicitudes recibidas y la calidad de dichas solicitudes, así como en relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2016.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 incluidas en los programas 1, 2 y 3, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo

que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones .

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20 % del total de plazas autorizadas para cada acción.

Artículo 9. Formación de oferta planificada.

La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 3 de la orden de bases y que establece las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo, es la que figura en el Anexo I a esta resolución.

Artículo 10. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. **Límite de solicitudes**. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. **Especialidades formativas**.

a) Inscripción/acreditación de especialidades. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación inscritos o acreditados para su impartición; incluso cuando se trate de especialidades propias del SEF.

   No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su inscripción o acreditación durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el apartado 4 de este artículo.

   En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá

acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo.

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística, las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que incluyan módulos formativos de idioma extranjero, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores del nivel de competencia lingüística del Marco Europeo de Referencia. Este requisito deberá ser acreditado ante el SEF previamente al inicio de la acción formativa. La impartición de estas acciones formativas deberá incorporar obligatoriamente la realización por parte de la Entidad Certificadora, en los términos contemplados en el mencionado acuerdo, de la evaluación final y la certificación/acreditación del nivel lingüístico adquirido por el alumno.

e) Las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF.

4. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

a) Autorización expresa a que se refiere el ANEXO II que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

b) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente inscripción/acreditación, las entidades presentarán la siguiente documentación:

- Si se trata de especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se presentará solicitud de

acreditación a que se refiere el modelo "*Solicitud de alta o modificación de centros de formación*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

- Si se trata de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las entidades deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma, en el modelo "*Declaración Responsable. Inscripción en el Registro de Entidades del SEF*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

d) Certificado de la administración competente que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica recogido en el artículo 14.2 de la presente convocatoria. No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

5. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

6. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de

la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución .

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada a que se refiere el Anexo I, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

2. **Fases y criterios del procedimiento de valoración.**

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 55 puntos. En el caso del programa 3, la puntuación máxima podrá ser de 60 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones formativas concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2014 y 2015, a razón de 1 punto por acción, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de - 5 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2014 y 2015, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	- 5
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas	0
Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total de acciones concedidas	1
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas	3
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas o sin datos disponibles	5

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a jornada completa o de 6 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nº DE ALUMNOS A CONTRATAR	PUNTUACIÓN
Entre 2 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 6. Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 15 puntos.

Criterio 7. Para el caso del programa 3, vinculación con el colectivo objeto del programa. Para las solicitudes que correspondan al programa 3, las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas con discapacidad recibirán una puntuación de 5 puntos.

Criterio 8. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2014 y 2015 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta convocatoria.

Criterio 9. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2014 y 2015 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por cien y un máximo de 5 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o

actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.

4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación con respecto al correspondiente programa y municipio de impartición.

En caso de empate entre solicitudes en la Fase II o en la puntuación total obtenida en las dos fases de valoración, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

1) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
2) Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 9).
3) Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 8).
4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
7) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional,

otorgando un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal

de resolver de forma expresa.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2017.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de agosto de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López Fuensalida

ANEXO I

Formación de oferta planificada SEF para 2016

FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel de cualificación
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	SI	AFDA0110	590	3
Fitness acuático e hidrocinesia	SI	AFDA0111	750	3
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	SI	AFDA0210	590	3
Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	SI	AFDA0411	740	3
Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	SI	AFDA0511	260	1
Socorrismo en instalaciones acuáticas	SI	AFDP0109	370	2
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	SI	ADGD0108	630	3
Gestión integrada de recursos humanos	SI	ADGD0208	790	3
Creación y gestión de microempresas	SI	ADGD0210	520	3
Actividades de gestión administrativa	SI	ADGD0308	880	2
Asistencia a la dirección	SI	ADGG0108	610	3
Actividades administrativas en la relación con el cliente	SI	ADGG0208	800	2
Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas		ADGG0308	750	3
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	SI	ADGG0408	430	1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentación	SI	ADGG0508	400	1
Financiación de empresas	SI	ADGN0108	630	3
Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	SI	ADGN0210	730	3
AGRARIA				
Cultivos herbáceos	SI	AGAC0108	600	2
Fruticultura	SI	AGAF0108	600	2
Horticultura y floricultura	SI	AGAH0108	600	2
Ganadería ecológica	SI	AGAN0108	490	2
Apicultura	SI	AGAN0211	410	2
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	SI	AGAO0108	330	1
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	SI	AGAO0208	470	2
Agricultura ecológica	SI	AGAU0108	490	2
Producción de semillas y plantas en vivero	SI	AGAU0110	580	2
Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	SI	AGAU0111	630	2
Gestión de la producción agrícola	SI	AGAU0208	820	3
Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero	SI	AGAU0210	540	3
Actividades auxiliares en ganadería	SI	AGAX0108	510	1
ARTES GRÁFICAS				
Diseño estructural de envases y embalajes de papel, cartón y otros soportes gráficos	SI	ARGG0112	480	3
COMERCIO Y MARKETING				
Tráfico de mercancías por carretera	SI	COML0109	520	3
Actividades auxiliares de almacén	SI	COML0110	210	1
Tráfico de viajeros por carretera	SI	COML0111	450	3
Organización del transporte y la distribución	SI	COML0209	420	3
Organización del transporte y la distribución (Bilingüe Ingles)	SI	COML0209-BI	420	3

Gestión y control del aprovisionamiento	SI	COML0210	450	3
Gestión y control del aprovisionamiento (Bilingüe Ingles)	SI	COML0210-BI	450	3
Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	SI	COML0211	630	3
Organización y gestión de almacenes	SI	COML0309	390	3
Marketing y compraventa internacional	SI	COMM0110	750	3
Marketing y compraventa internacional (Bilingüe Ingles, más módulo lengua extranjera: Alemán)	SI	COMM0110-BI	750	3
Asistencia a la investigación de mercados	SI	COMM0111	510	3
Gestión de marketing y comunicación	SI	COMM0112	810	3
Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0110-BI	460	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	SI	COMT0210	660	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0210-BI	660	3
Actividades auxiliares de comercio	SI	COMT0211	270	1
Gestión comercial de ventas (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0411-BI	610	3
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Prevención básica de riesgos laborales en construcción (*)	SI	MF1360_2	60	2
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	SI	ELEE0108	220	1
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	SI	ELEE0109	920	2
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	SI	ELEE0209	490	2
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	SI	ELEM0111	480	2
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SI	ELEM0210	650	3
Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SI	ELEM0311	510	2
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	SI	ELEQ0111	390	1
Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	SI	ELES0108	450	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	SI	ELES0109	350	2
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	SI	ELES0208	380	1
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	SI	ELES0209	420	2
ENERGÍA Y AGUA				
Gestión del uso eficiente del agua	SI	ENAA0112	680	3
Eficiencia energética de edificios	SI	ENAC0108	920	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	SI	ENAE0108	540	2
Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	SI	ENAE0111	540	1
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	SI	ENAE0208	580	2
FABRICACIÓN MECÁNICA				
Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	SI	FMEC0108	530	2
Soldadura con electrodo revestido y TIG	SI	FMEC0110	680	2
Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	SI	FMEC0210	600	2
Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	SI	FMEE0108	440	1
Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	SI	FMEE0208	690	2
Mecanizado por arranque de viruta	SI	FMEH0109	620	2

Mecanizado por corte y conformado	SI	FMEH0209	620	2
Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	SI	FMEM0209	600	3
Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	SI	FMEM0211	630	3
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Comunicación en lengua castellana n3	NO	FCOV02	200	3
Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	NO	FCOV05	180	2
Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	NO	FCOV06	180	3
Competencia matemática n3	NO	FCOV12	200	3
Comunicación en lengua castellana n2	NO	FCOV22	120	2
Competencia matemática n2	NO	FCOV23	120	2
HOSTELERÍA Y TURISMO				
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	SI	HOTA0108	380	1
Recepción en alojamientos	SI	HOTA0308	630	3
Creación y gestión de viajes combinados y eventos (Bilingüe Ingles)	SI	HOTG0108-BI	670	3
Venta de servicios y productos turísticos (Bilingüe Ingles)	SI	HOTG0208-BI	670	3
Promoción turística local e información al visitante (Bilingüe Ingles)	SI	HOTI0108-BI	690	3
Operaciones básicas de cocina	SI	HOTR0108	350	1
Operaciones básicas de pastelería	SI	HOTR0109	410	1
Operaciones básicas de restaurante y bar	SI	HOTR0208	290	1
Sumillería	SI	HOTR0209	730	3
Sumillería (bilingüe ingles)	SI	HOTR0209-BI	730	3
Cocina	SI	HOTR0408	810	2
Servicios de bar y cafetería	SI	HOTR0508	640	2
Servicios de bar y cafetería (Bilingüe Ingles)	SI	HOTR0508-BI	640	2
Repostería	SI	HOTR0509	500	2
Servicios de restaurante	SI	HOTR0608	580	2
Servicios de restaurante (Bilingüe Ingles)	SI	HOTR0608-BI	580	2
IMAGEN PERSONAL				
Servicios auxiliares de estética	SI	IMPE0108	360	1
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	SI	IMPE0109	590	3
Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	SI	IMPE0110	570	3
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	SI	IMPP0208	640	2
Servicios auxiliares de peluquería	SI	IMPQ0108	330	1
Peluquería técnico-artística	SI	IMPQ0109	600	3
Peluquería	SI	IMPQ0208	710	2
Tratamientos capilares estéticos	SI	IMPQ0308	440	3
IMAGEN Y SONIDO				
Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	SI	IMSV0209	540	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	SI	INAD0108	300	1
Elaboración de productos para la alimentación animal	SI	INAD0210	360	2
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	SI	INAI0108	510	2
Sacrificio, faenado y despiece de animales	SI	INAI0208	470	2
Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	SI	INAJ0109	540	2
Encargado de la industria alimentaria	NO	INAN6006	460	3
Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	SI	INAQ0108	240	1
Elaborador de productos precocinados y cocinados	NO	INAR10	570	2

Fabricación de conservas vegetales	SI	INAV0109	480	2
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	SI	IFCD0210	590	3
Sistemas de gestión de información	SI	IFCD0211	590	3
Gestión de redes de voz y datos	SI	IFCM0310	610	3
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	SI	IFCT0108	370	1
Sistemas microinformáticos	SI	IFCT0209	600	2
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	SI	IFCT0309	510	2
Administración de bases de datos	SI	IFCT0310	650	3
Administración de servicios de internet	SI	IFCT0509	590	3
Gestión de sistemas informáticos	SI	IFCT0510	500	3
Programación de sistemas informáticos	SI	IFCT0609	590	3
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	SI	IMAI0108	480	1
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	SI	IMAQ0108	590	2
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas de producción industrial	SI	IMAQ0208	570	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	SI	IMAR0108	540	2
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	SI	IMAR0309	540	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	SI	IMAR0408	500	2
MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Proyectos de instalación y amueblamiento	SI	MAMB0110	420	3
MARÍTIMO PESQUERA				
Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	SI	MAPB0112	410	1
Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	SI	MAPN0110	300	1
Seguridad Marítima. Curso de Formación Básica	NO	MAPN02EXP	70	1
Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque	SI	MAPN0512	430	1
Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	SI	MAPN0712	530	2
QUÍMICA				
Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	SI	QUIA0208	520	3
Operaciones básicas en planta química	SI	QUIE0108	610	2
Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	SI	QUIE0308	300	1
Elaboración de productos farmacéuticos y afines	SI	QUIM0109	600	2
Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	SI	QUIT0209	530	2
SANIDAD				
Trasporte sanitario	SI	SANT0208	560	2
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE				
Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	SI	SEAD0112	330	2
Gestión de residuos urbanos e industriales	SI	SEAG0108	390	2
Servicios para el control de plagas	SI	SEAG0110	370	2
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	SI	SEAG0209	210	1
Operación de estaciones de tratamientos de aguas	SI	SEAG0210	540	2
Gestión ambiental	SI	SEAG0211	500	3
Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	SI	SEAG0311	510	3
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	SI	SSCB0110	480	3

Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SI	SSCB0209	310	2
Inglés A1	NO	SSCE01	150	1
Docencia de la formación profesional para el empleo	SI	SSCE0110	380	3
Inglés A2	NO	SSCE02	150	1
Inglés B1	NO	SSCE03	240	1
Inglés B2	NO	SSCE04	240	2
Inglés C1	NO	SSCE05	240	2
Alemán profesional Nivel A1	NO	SSCE16EXP	200	1
Alemán profesional Nivel A2	NO	SSCE17EXP	250	1
Alemán profesional Nivel B1	NO	SSCE18EXP	250	2
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SI	SSCM0108	230	1
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SI	SSCS0108	600	2
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SI	SSCS0208	450	2
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL				
Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	SI	TCPF0209	320	1
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	SI	TMVG0109	310	1
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	SI	TMVG0209	520	2
Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos	SI	TMVG0210	680	2
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	SI	TMVG0309	480	2
Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	SI	TMVG0310	510	2
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	SI	TMVG0409	520	2
Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	SI	TMVL0109	310	1
Pintura de vehículos	SI	TMVL0509	500	2

(*) Para la impartición del módulo “MF1360_2 Prevención básica de riesgos laborales en construcción”, las entidades de formación deberán disponer de centros acreditados para la impartición de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad que contienen este módulo formativo:

FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Pintura decorativa en construcción	SI	EOCB0110	640	2
Cubiertas inclinadas	SI	EOCB0111	620	2
Revestimientos con pastas y morteros en construcción	SI	EOCB0210	670	2
Pavimentos y albañilería de urbanización	SI	EOCB0211	490	2
Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	SI	EOCB0310	750	2
Pintura industrial en construcción	SI	EOCB0311	600	2
Armaduras pasivas para hormigón	SI	EOCE0111	610	2
Encofrados	SI	EOCE0211	610	2
Montaje de andamios tubulares	SI	EOCJ0109	360	2
Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	SI	EOCJ0110	550	2
Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	SI	EOCJ0111	590	2
Instalación de sistemas técnicos de pavimentos empanelados y mamparas	SI	EOCJ0211	390	2
Control de ejecución de obras de edificación	SI	EOCO0112	750	3
Control de ejecución de obras civiles	SI	EOCO0212	650	3

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN. EJERCICIO 2016

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA[1]

Entidad de formación

Denominación razón social	CIF

Representante legal

NIF/CIF	Apellidos	Nombre	Correo electrónico de la Entidad

Marcar una X para autorizar a la Administración

☐ Autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

A tal fin, adquiero la obligación[2] de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM **https://sede.carm.es** / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL **https://sede.carm.es/vernotificaciones**

Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico de la entidad de formación.

En _____ a ___ de _____ de 2016

Firma del representante legal

---

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.